

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 612

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

**BLOQUES FRENTE DE TODOS, M.P.F., U.C.R.,
JUSTICIALISTA PROVINCIAL, FORJA Y PARTIDO VERDE
PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL
407.**

Entró en la Sesión de: **Ley Sancionada 20/12/2021**

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

612/21



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Determinase que la base de cálculo de la pensión prevista por el artículo 5° de la Ley provincial 407 será equivalente a cuatro (4) veces el total de la categoría (24) de la Administración Pública Provincial, a partir del 1° de abril de 2022.

veinticuatro

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 6° de la Ley provincial 407, por el siguiente texto:

“Artículo 6°.- El pago de dicha pensión se hará efectivo en las oficinas de la Dirección General de Haberes de Gobierno la cual retendrá de cada beneficiario al que hace referencia al artículo 5° de la presente ley, el dos coma cinco por ciento (2,5 %) del monto total a percibir. Dicho monto será depositado en las cuentas denominadas VETERANOS DE GUERRA A LA SOCIEDAD- RIO GRANDE Y VETERANOS DE GUERRA A LA SOCIEDAD- USHUAIA del Banco Provincia Tierra del Fuego.”.

Artículo 3°.- Sustitúyase el artículo 11° de la Ley provincial 407, por el siguiente texto:

“Artículo 11°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ~~la presente~~ ley será una deducción primaria de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.”.

Artículo 4°.- La presente ley entrará en vigencia el día 1° de abril del año 2022.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.